



Ayudándote con los
desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2025

Segunda quincena de septiembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios. Adecuación de requisitos

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5757. B.O. 16/09/2025

Se adecúa el texto normativo con motivo de la eliminación del Registro Único del Transporte Automotor -RUTA-

Se actualizan las referencias a normativas sobre seguridad con motivo del reemplazo del registro de entidades auditoras.

Nacional. Régimen de facilidades permanente. Se modifican las condiciones generales y se incorpora un nuevo tipo de plan.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5759. B.O. 23/09/2025

Se incorpora un nuevo tipo de plan destinado a sujetos en concurso preventivo o en estado de falencia con continuidad, este permite regularizar deudas impositivas y de seguridad social devengadas desde la fecha de presentación en concurso o declaración de quiebra, y vencidas hasta dos años posteriores, incluyendo intereses y multas.

El monto mínimo de los pagos a cuenta y de las cuotas de todos los planes del régimen se eleva de \$2.000 a \$50.000.

Nacional. Comisión Arbitral. Prórroga para SIRTAC Y SIRCAR

DISPOSICIÓN (CACM) 11/2025. B.O. 24/09/2025

Se informa que, debido a inconvenientes técnicos, se consideran cumplidas en término hasta el día 26 de septiembre las siguientes obligaciones:

SIRCAR: Declaraciones juradas y pagos de la primera quincena de septiembre 2025 de agentes de recaudación, cuyos vencimientos operan los días 22 y 23 de septiembre.

SIRTAC: Declaraciones juradas y pagos de la primera quincena de septiembre 2025 de agentes de recaudación, cuyos vencimientos operan los días 23 y 24 de septiembre.

Nacional. Emisión de comprobantes: adecuaciones con motivo de la eliminación de la "Factura M"

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5764.

Se adecúan las normas de emisión de comprobantes de venta con motivo de la eliminación de la factura clase M, como así también con respecto al cambio en las condiciones para emitir facturas A con leyenda dispuesto por la RG 5762 ARCA.

Nacional. Cooperativas y mutuales que realicen operaciones de crédito, ahorro de asociados, préstamos y gestiones de cobro: Se eleva el umbral para informar operaciones

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5763. B.O 25/09/2025

Se actualizan a partir del mes de octubre de 2025 a \$1.600.000 los montos mínimos que obligan a cooperativas y mutuales a informar operaciones mensuales por sujeto, tanto para movimientos en cuentas como para aportes de asociados.

Nacional. Convenio multilateral. Criterios para la atribución de ingresos en las actividades de extracción de petróleo y gas.

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 17/2025. B.O. 25/09/2025

Se establecen precisiones sobre los criterios de atribución de ingresos en actividades de extracción de petróleo y gas. Se distingue entre el régimen general (cuando la venta se realiza en la jurisdicción productora) y el régimen especial (cuando el producto se remite sin vender a otra jurisdicción para comercialización o industrialización).

Se aclara el tratamiento cuando la industrialización y posterior remisión ocurren en distintas jurisdicciones.



Nacional. Impuesto PAIS. Se restablece el procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta no computados por operaciones de importación.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5765. B.O 23/09/2025

Se restablece el procedimiento especial de devolución de pagos a cuenta del Impuesto PAIS para importadores que no hayan podido computarlos por operaciones de importación de bienes, Se reabre el registro correspondiente y se habilita la presentación de declaraciones juradas dentro de un plazo específico, a fin de canalizar solicitudes de devolución vinculadas a operaciones que no accedieron al mercado de cambios o fueron alcanzadas por una alícuota del 0%.

La normativa prevé un esquema de devolución en cuotas y mecanismos de consulta para rechazos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nuevo régimen de regularización de obligaciones tributarias

LEY 6842. B.O. 23/09/2025

Se establece un régimen de regularización para obligaciones tributarias vencidas al 31 de agosto de 2025, incluyendo infracciones no firmes.

El plazo de acogimiento es de 90 días corridos contados desde el 31 de octubre, plazo que podrá ser prorrogado por la AGIP por 90 días corridos.

Se permite el pago en hasta 48 cuotas, con condonación de hasta el 100% de intereses resarcitorios y punitivos. También se condonan recargos y multas materiales y formales, siempre que la obligación principal se cancele al contado o mediante planes vigentes.

Además, la tasa de interés de financiación es del 3% mensual para grandes contribuyentes y del 2% para el resto.

AGIP será encargada de dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación operativa del régimen de regularización.

Provincia de Córdoba. Régimen excepcional de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 31/08/2025

DECRETO 222/2025. B.O 23/09/2025

Se establece un régimen excepcional de regularización de obligaciones fiscales vencidas al 31 de agosto de 2025, se podrán incluir impuesto a los ingresos brutos, inmobiliario, sellos, automotor, embarcaciones, tasas retributivas, multas de la policía caminera y obligaciones de agentes de retención, percepción y recaudación.

Se incluyen condonaciones parciales de intereses y recargos según la cantidad de cuotas elegidas, y beneficios específicos para obligaciones devengadas hasta 2024 y durante 2025. Se prevé la condonación de multas en instancias administrativas y judiciales.

Es importante destacar que se encuentran excluidos del régimen las cuotas de planes vigentes y deudas por retenciones no ingresadas.

La adhesión debe realizarse hasta el 30 de noviembre de 2025 y se perfecciona con el pago de la primera cuota.

Se establece una tasa de financiación del 2% mensual acumulativo y un monto mínimo de cuota de \$2.000.



Provincia de Córdoba. Reglamentación del régimen excepcional de facilidades de pago

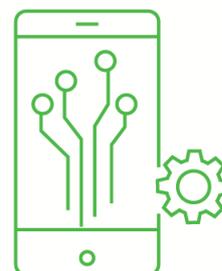
RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 25/2025. B.O. 23/09/2025

Se reglamenta el Régimen excepcional de facilidades de pago para obligaciones vencidas al 31 de agosto de 2025 detallando las formas de adhesión al mismo, incluyendo la posibilidad de solicitarlo con o sin clave fiscal, según el tipo de impuesto.

Además, se precisan condiciones para deudas en ejecución fiscal, en procesos concursales y en fiscalización, así como los medios de pago y causales de caducidad.

Aquellos contribuyentes y/o responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen, deberán:

- Emitir la liquidación de pago único o la solicitud y pago de la primera cuota accediendo a la página web de la Dirección General de Rentas y;
- Efectuar la cancelación del pago único o de la primera cuota del Plan de Pagos adherido a través de los medios de cancelación previstos en la página web de la Dirección General de Rentas. El resto de las cuotas deberán cancelarse por débito automático con tarjeta de crédito o en cuenta bancaria.



Provincia de San Luis. Modificación de la tasa de interés resarcitorio

DECRETO 18199/2025

Se fija en 5.8% mensual la tasa de interés resarcitorio aplicable ante la falta de pago total o parcial de las obligaciones cuya recaudación corresponda a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

Provincia de Misiones. Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

LEY VII-106

Misiones adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia



Provincia de Misiones. Bonificación excepcional en ingresos brutos para servicios profesionales

RESOLUCIÓN (MHFOySP) 1041/2025

Se establece una bonificación excepcional del 30 % en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a personas humanas que desarrollen actividades profesionales, sin distinción entre operaciones con consumidores finales o con otros contribuyentes.

Dicha bonificación se aplicará desde el anticipo de septiembre hasta el de diciembre de 2025, inclusive.

Provincia de Misiones. Suspensión temporal de la autorretención en honorarios judiciales

RESOLUCIÓN (MHFOSP) 1042/2025

Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2025 la aplicación del mecanismo de autorretención, que obliga a los profesionales beneficiarios de pagos de honorarios en causas judiciales a liquidar e ingresar el impuesto sobre los ingresos brutos mediante formularios específicos.

Provincia de Tucumán. Exclusión de cuentas de Fondo de Cese Laboral del régimen de recaudación bancaria.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 56/2025

Se excluye los importes acreditados en cuentas especiales de depósito, en concepto de Fondo de Cese Laboral para trabajadores alcanzados por la Ley de Contrato de Trabajo del régimen de recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos.

Vigencia: el 1° de octubre de 2025.



Provincia de Tucumán. Prórroga del beneficio fiscal para fabricantes de papel y cartón.

DECRETO 2801-3/2025

Se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia del beneficio fiscal que consiste en la aplicación de una alícuota diferencial del 0% en los impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, exclusivamente para la actividad de "Fabricación de papel y cartón".



Provincia de Tucumán. Régimen de incentivos fiscales para inversiones productivas y generación de empleo.

LEY 9911.

Se crea un régimen de promoción para nuevas inversiones productivas y turísticas, con el objetivo de fomentar el desarrollo económico y la creación de empleo. La norma otorga beneficios fiscales escalonados en el impuesto sobre los ingresos brutos, según el monto invertido, desde el 25% hasta el 100% de exención. Además, permite deducir remuneraciones de nuevos trabajadores en el impuesto para la salud pública y garantiza estabilidad fiscal por 10 años.

Provincia de Tucumán. Creación de régimen de promoción para generación eléctrica renovable.

LEY 9912

Se crea un régimen de promoción para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables con beneficios fiscales que incluyen exenciones por cinco años del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto a la salud pública, con posibilidad de prórroga. Para acceder, los interesados deben inscribirse en un registro específico, demostrar no tener deudas tributarias provinciales y comprometerse a desarrollar las actividades en Tucumán.

Provincia de Tucumán. Consideran cumplidas a término hasta el 30 de septiembre las obligaciones referidas al régimen de regularización de deudas.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 59/2025. B.O. 19/09/2025

Se establece que, a los fines de acceder al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales de la provincia, se considerarán cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias cuyo vencimiento haya operado durante los meses de julio y agosto de 2025, siempre que hayan sido abonadas hasta el 30 de septiembre de 2025 inclusive, según la obligación de que se trate.

Provincia de Mendoza. Adhesión al régimen de transparencia fiscal al consumidor

LEY 9655. B.O. 18/09/2025

Se dispone la adhesión al Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor. Al respecto, se establece que los comprobantes fiscales emitidos en la provincia deberán incluir la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la actividad del emisor.

Vigencia: 1° de enero de 2026

Provincia de Río Negro. Reglamentación del Régimen de Promoción Económica e Industrial

DECRETO 272/2025. B.O. 18/09/2025

Se reglamenta el Régimen de Promoción Económica e Industrial de la Provincia de Río Negro, fijando el marco operativo y administrativo para su implementación.

Se destacan: exenciones y reducciones impositivas, emisión de bonos fiscales transferibles, estabilidad fiscal, reconocimiento impositivo de facturas de energía y gas, y adjudicación de tierras fiscales. Asimismo, se determinan las obligaciones de los beneficiarios, los mecanismos de control y las sanciones por incumplimiento.

Provincia de Chubut. Determinación de actividades ganaderas alcanzadas por exenciones fiscales.

RESOLUCIÓN (ARECH) 265/2025

Se establece el procedimiento para aplicar las exenciones previstas para la actividad ganadera.

También, se definen las actividades ganaderas y conexas que podrán acceder al beneficio fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario Rural.

La exención será automática cuando se cumplan requisitos, como la titularidad de una sola partida inmobiliaria bajo la misma CUIT y la declaración de actividad ganadera en Ingresos Brutos. En los demás casos, se deberá presentar una solicitud mediante formulario web, acompañada de documentación respaldatoria que acredite la explotación ganadera durante el período 2025.



Provincia de Chubut. Actualización de la tasa de interés mensual aplicable para planes de facilidades de pago.

RESOLUCIÓN (ARECH) 267/2025

Se establece que la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago será del 4,11% a partir del 13 de septiembre 2025.

Provincia de Chubut. Reglamentación del régimen de beneficios fiscales para sociedades domiciliadas en la provincia.

DECRETO 1099/2025.

Se reglamenta la exención del impuesto de sellos para sociedades constituidas o domiciliadas en la provincia de Chubut.

Los actos alcanzados comprenden instrumentos relacionados con bienes muebles e inmuebles, registrables o no, tanto en la constitución como en los aumentos de capital, con o sin prima de emisión.

Provincia de Santa Cruz. Actualización de tasas de interés resarcitorio y punitorio desde octubre 2025.

RESOLUCIÓN (ASIP) 131/2025.

Se establece que la tasa de interés resarcitorio será del 4% mensual y de interés punitorio del 5% mensual desde el 1 de octubre de 2025.

Tierra del Fuego. Prórroga del vencimiento del impuesto de sellos por traslado de oficinas

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 689/2025

Se considera cumplidos en término si se abonan el día 19 de septiembre los instrumentos que deban ser presentados ante dicha Agencia en la Ciudad de Ushuaia cuyo vencimiento para el pago del impuesto de sellos opere entre el 12 y el 19 de septiembre de 2025.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Managing Partner

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

